



ACUERDO No. CSJBTA25-23

23 de abril de 2025

“Por medio del cual se autoriza el Cierre Temporal de unos despachos Judiciales del edificio Hernando Morales Molina”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el **artículo 101 de la Ley 270 de 1996**, al igual que en el **Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999**, al igual que las estipuladas en **artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016**, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; y conforme a lo aprobado en Sesión ordinaria de Sala del 23 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de fuerza mayor.

Que, el **artículo 11** del **Acuerdo PSAA16-10561** de 2016 emanado del Consejo Superior de la judicatura, *“Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”*, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar, transitoriamente, tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante comunicación No. **DESAJBOO25-1579 allegada el 22 de abril de 2025**, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., indicó lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, debido a las lluvias recientes en la ciudad, varios despachos están presentando goteras y filtraciones de agua. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -DSAJ de Bogotá está llevando a cabo intervenciones para realizar trabajos de impermeabilización, cambio de cielo raso y sellamiento de filtraciones en los espacios afectados, con el fin de corregir estos problemas.

Por lo tanto, la DSAJ de Bogotá le solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá autorice el cierre de los despachos referidos a continuación -sin suspensión de términos- y el trabajo remoto de los servidores judiciales, que funcionan en la sede judicial edificio Hernando Morales Molina, mientras son realizadas las reparaciones correspondientes:

- Juzgado 54 Civil Municipal, piso 2.
- Juzgado 01 Civil Municipal, piso 4.
- Juzgado 26 Civil de Circuito, piso 4.

Las áreas afectadas requieren el retiro del cielo raso y posibles intervenciones de muros y tuberías. Para llevar a cabo estas labores, es necesario que los espacios estén libres. El Grupo de Mantenimiento del Área Administrativa de la DSAJ de Bogotá estima necesitar dos semanas para realizar los trabajos; habiendo programado el inicio para el próximo 28 de abril y hasta el 9 de mayo, inclusive.

Una vez la DSAJ de Bogotá cuente con la respectiva autorización, coordinará con los despachos lo pertinente" (...)

Que, de conformidad con lo normado por los **Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, este último modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023**, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, disponer o autorizar el cierre temporal de los siguientes despachos judiciales; Juzgado 54 Civil Municipal; Juzgado 01 Civil Municipal y Juzgado 26 Civil de Circuito de Bogotá D.C., ubicados en la sede judicial del Edificio Hernando Morales Molina durante el periodo comprendido entre el 28 de abril y el 9 de mayo de 2025, inclusive. Dicho cierre tiene como finalidad permitir la ejecución de trabajos de impermeabilización, cambio de cielo raso y sellamiento de filtraciones en las áreas afectadas, con el fin de corregir los problemas ocasionados por las recientes lluvias en la ciudad, motivación citada y permitida en los referidos Acuerdos y que corresponde a lo descrito por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., considerándose que estas intervenciones conllevaran una mejora importante de las condiciones de funcionamiento de los despachos.

Que los **artículos 2 y 7 de la Ley 2088 de 2021**, señalan:

ARTÍCULO 2. Definición de Trabajo en Casa. *Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones de contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.*

ARTÍCULO 7. Término del trabajo en casa. *La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación."*

Que visto lo que antecede, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, se resuelve ordenar el Cierre Temporal de los siguientes despachos judiciales: Juzgado 54 Civil Municipal; Juzgado 01 Civil Municipal y Juzgado 26 Civil de Circuito de Bogotá D.C., conforme a las razones esbozadas en la comunicación No. **DESAJBOO25-1579 del 22 de abril de 2025** suscrito por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en calidad de Director, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Para tal efecto, se garantizará la atención al usuario a través de ventanilla presencial, al tiempo que los servidores judiciales prestarán sus servicios en modalidad virtual, durante el período comprendido entre el **28 de abril y hasta el 9 de mayo** del presente año. Los titulares de los despachos deberán elaborar una programación de turnos entre los servidores del despacho, con el fin de asegurar la atención presencial durante el horario de la jornada laboral, a través de la ventanilla habilitada para tal fin, conforme el lugar que disponga la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá en el edificio Hernando Morales Molina, primer piso.

En consecuencia, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA25-23 del 23 de abril 2025. "Por medio del cual se autoriza el Cierre Temporal de unos despachos Judiciales del edificio Hernando Morales Molina"

La anterior disposición privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022 por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020; respetando la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral.

Que, en sesión de Sala ordinaria celebrada el veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Cierre Temporal del Juzgado 54 Civil Municipal; Juzgado 01 Civil Municipal y Juzgado 26 Civil de Circuito de Bogotá D.C., ubicados en la sede judicial del edificio Hernando Morales Molina, durante el periodo comprendido entre el 28 de abril y el 9 de mayo de 2025, inclusive. Durante este tiempo se garantizará la atención al usuario a través de ventanilla presencial, y los servidores judiciales trabajaran en modalidad virtual.

Esta medida se adopta de conformidad con las razones expuestas en la comunicación No. **DESAJBOO25-1579 del 22 de abril de 2025** suscrito por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en calidad de Directo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Parágrafo No.1: No habrá suspensión de los términos judiciales por los días de cierre autorizados por este Consejo Seccional.

Parágrafo No.2: Los despachos judiciales cumplirán sus funciones de manera virtual, bajo la modalidad de trabajo en casa, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, conforme a lo dispuesto en las Leyes 2088 de 2021 y 2213 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera presencial a los usuarios que así lo requieran, los titulares del Juzgado 54 Civil Municipal, Juzgado 01 Civil Municipal y Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá D.C. deberán designar un servidor judicial responsable de brindar atención presencial durante el horario de la jornada laboral.

Parágrafo 1: La atención presencial se prestará a través de la ventanilla habilitada para tal fin, ubicada en el primer piso del edificio Hernando Morales Molina, en el lugar que disponga la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. Esta dependencia fijará los avisos informativos correspondientes en el ingreso de la sede.

Parágrafo 2: Los despachos judiciales informarán esta medida a los usuarios a través de los espacios asignados en la página web de la Rama Judicial, en la sección "Publicaciones procesales – Avisos".

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE, a la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá D.C., a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C., a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., a los Despachos Judiciales; para su conocimiento y divulgación.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza su divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJBTA25-23 del 23 de abril 2025. "Por medio del cual se autoriza el Cierre Temporal de unos despachos Judiciales del edificio Hernando Morales Molina"

Dado en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes del mes abril de dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Vicepresidente



CSJB/JAC/CPJP

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1fb5e8925c44e07c465c59f665d433a6d87bc104eff261ad171153226a1878**

Documento generado en 25/04/2025 08:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>